**FICHA DE SEGUIMIENTO DEL INFORME Nº 92/19**

**CASO 11.624**

**Jorge Darwin García y familia**

**(Ecuador)**

1. **Resumen del caso**

|  |
| --- |
| **Víctima (s):** Jorge Darwin García y Familia**Peticionario (s):** Comisión Ecuménica de Derechos Humanos (CEDHU)**Estado:** Ecuador**Informe de Fondo Nº:** [92/19](http://portal.oas.org/es/cidh/decisiones/2019/ECPU11624ES.pdf), publicado el 14 de junio de 2019**Informe de Admisibilidad Nº:** 42/15, publicado el 28 de julio de 2015**Temas:** Derecho a la Integridad Personal / Derecho a la Vida / Ejecuciones Sumarias, Extrajudiciales o Arbitrarias / Garantías Judiciales / Investigación y Debida Diligencia / Memoria, Verdad y Justicia / Protección Judicial / Afrodescendientes **Hechos:** El caso se refiere a ejecución extrajudicial de Jorge Darwin García y a las heridas provocadas a su hermano Franklin Plutarco García. Ambas personas, de origen afrodescendiente, fueron atacadas en 1993 con armas de fuego por agentes de la Unidad de Investigaciones Especiales quienes, aparentemente, se encontraban en estado de ebriedad. Derivado de dicho ataque, el señor José Darwin García perdió la vida y el señor Franklin Plutarco recibió heridas considerables que derivaron en su incapacitación por diez días. La investigación en el ámbito interno presentó retardos injustificados que afectaron el derecho de acceso a la justicia de las víctimas y sus familiares. **Derechos violados:** La Comisión concluyó que el Estado de Ecuador es responsable por la violación de los derechos a la vida, a la integridad personal, a las garantías judiciales y a la protección judicial establecidos en los artículos 4, 5, 8.1 y 25.1 de la Convención Americana en relación con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento internacional, en perjuicio de las personas mencionadas.  |

1. **Recomendaciones**

|  |  |
| --- | --- |
| **Recomendaciones** | **Estado de cumplimiento en el 2022** |
| 1. Reparar integralmente las violaciones de derechos humanos declaradas en el presente informe, incluyendo tanto el aspecto material como moral. | Cumplimiento total[[1]](#footnote-1) |
| 2. Disponer mecanismos de no repetición que incluyan: 1. programas de capacitación sobre los estándares internacionales de derechos humanos en general, dirigidos a la Policía Nacional;
2. medidas para asegurar la efectiva rendición de cuentas en el fuero penal, disciplinario o administrativo, en casos de presunto abuso de poder por parte de agentes del Estado a cargo de la seguridad pública; y
3. medidas legislativas, administrativas y de otra índole para investigar con la debida diligencia y de conformidad con los estándares internacionales relevantes, la necesidad y proporcionalidad del uso letal de la fuerza por parte de funcionarios policiales, de manera que existan protocolos eficaces que permitan implementar mecanismos adecuados de control y rendición de cuentas frente al actuar de dichos funcionarios
 | Cumplimiento parcial sustancial |

1. **Actividad Procesal**
2. En 2022, la Comisión solicitó al Estado información actualizada sobre el cumplimiento de las recomendaciones el 29 de agosto. Mediante nota con fecha del 21 de septiembre, efectivamente remitida el 2 de diciembre de 2022, el Estado presentó esta información.
3. La Comisión solicitó a la parte peticionaria información actualizada sobre el cumplimiento de las recomendaciones el 29 de agosto de 2022. A la fecha de cierre del presente informe, la parte peticionaria no había presentado la información solicitada.
4. **Análisis relativo a la información proporcionada**
5. La CIDH considera que la información proporcionada en 2022 por el Estado es relevante al seguimiento de al menos una de las recomendaciones emitidas en el Informe de Fondo No. 92/19.
6. **Análisis del cumplimiento de las recomendaciones[[2]](#footnote-2)**
7. **Respecto de la segunda recomendación**, en 2015, y en el marco de la firma de un Acuerdo de Cumplimiento Total del Informe de admisibilidad y fondo Nº 42/15, el Estado indicó que en los cursos “Estándares internacionales de derechos humanos” y “Código de ética policial” del programa de capacitación integral continua de la Policía Nacional se incluyó el estudio del informe de admisibilidad y fondo No. 42/15. Agregó que el Reglamento de uso legal, adecuado y proporcional de la fuerza para la Policía Nacional, y el Reglamento disciplinario de la Policía Nacional cumplen con la recomendación de la CIDH. Por su parte, la parte peticionaria sostuvo que “la familia de Jorge Darwin está de acuerdo con las acciones que se encuentra desarrollando el Estado a fin de dar estricto cumplimiento” a esta recomendación.
8. En 2022, el Estado señaló que la Policía Nacional ha venido formando permanentemente a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (FEHCL) mediante un sistema educativo impartido a las fuerzas de seguridad que incluye la temática de derechos humanos. Indicó que este sistema tiene dos componentes: uno impartido a las personas aspirantes a policías y otro a todos los servidores policiales de manera anual a través del Programa de Capacitación Integral Continua (PCIC), en funcionamiento desde el 2010 como respuesta a las recomendaciones de organismos internacionales. Al respecto, informó cuántos han sido las personas funcionarias capacitadas en el PCIC, desde el 2016 a septiembre de 2021. Indicó que, durante el 2021, fueron capacitadas 45.074 personas. Por otra parte, el Estado señaló cuál es la normatividad aplicable a investigaciones y sanciones por denuncias de uso excesivo de la fuerza, detenciones arbitrarias y ejecuciones extrajudiciales. Indicaron que en estos casos los FEHCL enfrentan un proceso administrativo, regulado por el Código Público de Entidades de Seguridad Pública (COESCOP) y a cargo de la Dirección de Asuntos Internos de la Inspectoría General de la Policía Nacional y otro judicial, y el penal, regulado por el Código único Integral Penal, en donde la Fiscalía General del Estado lidera la investigación. Asimismo, el Estado enlistó algunos instrumentos adoptados por la Policía Nacional para adecuar su normativa interna.
9. La CIDH valora la información proporcionada por el Estado. Respecto a los programas de capacitación dirigidos a la Policía Nacional y con miras a evaluar la total implementación de esta recomendación, la Comisión solicita información sobre si las medidas informadas son de carácter obligatorio al funcionariado de la Policía, sobre su continuidad en el tiempo, y sobre el número de personas capacitadas, en comparación con el total de personas funcionarias que integran esta institución. Por su parte, en cuanto a los mecanismos de rendición de cuentas, la CIDH agradece la información proporcionada y solicita información específica sobre la efectividad de estos mecanismos para sancionar el abuso de autoridad por agentes del Estado. Considerando la información remitida por el Estado, la CIDH considera que hay información pertinente que permite concluir que esta recomendación está siendo cumplida de manera parcial sustancial.
10. **Nivel del cumplimiento del caso**
11. Por todo anterior, la Comisión concluye que el nivel de cumplimiento del caso es parcial. En consecuencia, la CIDH seguirá supervisando el cumplimiento de la Recomendación 2.
12. **Resultados individuales y estructurales del caso**
13. En esta sección se destacan los resultados individuales y estructurales del caso informados por las partes.
14. **Resultados individuales del caso**

*Medidas de compensación pecuniaria*

* En 2018 el Estado realizó una propuesta de indemnización que fue aceptada por los peticionarios. De acuerdo con la información proporcionada por las partes, el pago de dicha indemnización se hizo efectivo en 2018.
1. **Resultados estructurales del caso**

*Medidas de fortalecimiento institucional*

* Programa de Formación Integral Continua (PCIC), en funcionamiento desde 2010 en respuesta a las recomendaciones de organismos internacionales.
1. Informe 92/2019, Caso. 11.624, Jorge Darwin García y familia, Informe de Admisibilidad y Fondo (Publicación), 14 de junio de 2019, parr. 120. [↑](#footnote-ref-1)
2. La información detallada de los avances en el cumplimiento de las recomendaciones en los años anteriores se encuentra disponible en el [Informe Anual 2021.](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap2-es.pdf) [↑](#footnote-ref-2)